# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro para el proyecto "MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADILLO AGROTRADICIONAL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE PUNTAGORDA".

Se pretende dotar un local municipal, el Mercadillo del Agricultor, de mobiliario y equipos necesarios para la prestación de las funciones y actividades que en él se realizan.

Para ello se adquirirán:

LOTES	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TY CARACTERÍSTICAS
Lote nº 1	1	* TARIMA MODULAR DE ALUMINIO DE 2 X 1 METRO
		(100M2) + PATAS REGULABLES 80-140 (50 UNIDADES MODULARES)
		Módulo de 200x100 cm con perfil de Aluminio aleación EN6005-T6 con acabado ANODINADO. Tablero contrachapado de abedul de 21 mm (15 capas) con acabado antideslizante marrón ignífugo e hidrófugo, realizado con colas fenólicas y cantos sellados ofreciendo la máxima resistencia al agua, sol e intemperie. El tablero está atornillado al perfil principal de Aluminio.
		- Incluye juego de 4 patas telescópicas de Aluminio anodizado aleación 6005-t6 de Perfil Redondo de 57 x 2,5mm. Altura regulable de 80 a 140 cm (80-85- 90-95-100- 105-110- 115-120-125-130-135-140 cm) y provisto de base reguladora a rosca (5 cms). Las patas pueden ensamblarse en el módulo por medio de escuadras de
		aluminio. En menos de 1 minuto el módulo puede montarse. Medidas Neto: 200x100x9cms - 38.00Kg. + 4 Patas Telescópicas 2.5 kg/ud.
		* PIEZAS DE BLOQUEO PARA 2 PIES (26 UNIDADES)
		ESCENARIO PI 5.7: PIEZA DE UNIÓN ENTRE 2 PATAS Sistema de unión de 2 patas realizado en Acero con tratamiento epoxy apto para uso en interior y exterior, la unión se encaja en la parte inferior de las patas perimetrales y se fija mediante 2 volantes de aplicación manual. Medidas Neto/Bruto Plegado: 26x9x3cms - 0.50Kg. / 26x9x3cms (1 ud.)- 0.50 Kg con bolsa de embalaje incluida.
		* PIEZAS DE BLOQUEO PARA 4 PIES (36 UNIDADES)
		ESCENARIO PI 5.7: PIEZA DE UNIÓN ENTRE 4 PATAS Sistema de unión de 4 patas realizado en Acero con tratamiento epoxy apto para uso en interior y exterior, la unión se encaja en la parte inferior de las patas interiores y se fija mediante 4 volantes de aplicación manual. Medidas Neto/Bruto Plegado: 26x26x3cms - 1.50Kg. / 26x26x3cms (1 ud.)- 1.50 Kg con bolsa de embalaje incluida.
		*CONECTORES TIPO MORDAZA(50 UNIDADES)
		ESCENARIO Pi/Pac 5.7: MORDAZA DE UNIÓN ENTRE PERFILES
		Sistema de unión entre perfiles tipo Mordaza realizado en Acero con tratamiento
		zincado apto para uso en interior y exterior, la mordaza se encaja en la parte inferior de los perfiles y se fija mediante aplicación manual. Medidas Neto/Bruto



Lote nº 2	1	Plegado: 16.50x2.5x2cms - 0.25Kg. / 16.50x2.5x2cms (1 ud.)- 0.25 Kg con bolsa de embalaje incluida.  *ESCALERA REGULABLE EN ALTURA A 120CM(+2 BARANDAS ACCESO) (1 UNIDAD)  ESCALERA DE ACCESO REGULABLE EN ALTURA A 120 cms.  Escalera de acceso para Escenario Pi/Pac5.7 con estructura de Acero de alta resistencia y acabado martelé al horno, 6 Peldaños de tablero contrachapado  • FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESCALERA Y BARANDA
Lote nº 3	3	<ul> <li>ESTRUCTURA 4X4 MOD.CEBU (3 UNIDADES)</li> <li>CUBIERTA 4X4 MOD.CEBU BLANCO (3 UNIDADES)</li> <li>SACO PORTACARPA (3 UNIDADES)</li> <li>SET LATERALES 4X4 (3 UNIDADES)</li> <li>ESTRUCTURA 4X8 (3 UNIDADES)</li> <li>CUBIERTA 4X8 (3 UNIDADES)</li> <li>SACO PORTACARPA (3 UNIDADES)</li> <li>SET LATERALES 4X8 (3 UNIDADES)</li> <li>CANAL DESAGÜE 4M. (3 UNIDADES)</li> <li>CANAL DESAGÜE 8M. (1 UNIDAD)</li> <li>ABRAZADERAS UNIÓN (PAREJA) (4 UNIDADES)</li> <li>ROTULACIÓN FALDON CUBIERTA (6 UNIDADES)</li> <li>PORTES (1 UNIDAD)</li> </ul>
Lote nº 4	1	<ul> <li>COLUMNA MACKIE THUMP 12 AMP 300+100W (1 UNIDAD)</li> <li>COLUMNA PROEL WAVE 12 AMP.(1 UNIDAD)</li> <li>COLUMNA LD SYSTEMS ROADBUDDY 10 PORTABLE MICRO DE MANO (1 UNIDAD)</li> <li>MICRO INAL.PROEL WM202KIT WIRELESS (1 MICRO MANO + 1 CRANEAL)(2UNIDADES)</li> <li>CABLE PROEL LIVEW250LU10 XLR-XLR 10M (8UNIDADES)</li> <li>CABLE SEÑAL OQAN QABL J8-03-2JPM 3M(2 UNIDADES)</li> <li>MESA MEZCLAS BEH. XENYX Q1202 USB S1600714ALQ(1UNIDAD)</li> <li>MESA MEZCLAS SAMSON MXP124FX RACK CONTENEDOR PARA SISTEMA CON 2 GABERTAS Y RUEDAS (1 UNIDAD)</li> <li>PIE MICRO ADAM HALL S5BE (2 UNIDADES)</li> <li>SOPORTE COLUMNA PROEL FRE180BK KIT (2UNID Y BOLSA)(2 UNIDADES)</li> </ul>
Lote nº 5	100	SILLAS ACERO/ MADERA CEREZO 43 x 52 x 81
Lote nº 6	216	SILLA MODELO DELTA: SILLÓN MONOBLOC PARA USO     INTERIOR Y EXTERIOR. APILABLE Y RESISTENTE. INYECTADO



		EN POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO. PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UVA. COLOR CHOCOLATE. MEDIDAS: H80,80 x w 55 x L 53,80 cm
Lote nº 7	1	ARMARIO EXPOSITOR DE VINOS:     CAPACIDAD: 168 BOTELLAS.     DIMENSIONES: 595x680x1.800mm
Lote nº 8	1	ARMARIOS ESTANTERIAS
Lote nº 9	30	<ul> <li>SET BANCOS Y MESAS TIPO BAVARIA.</li> <li>(1) MESA (220x70x75 cm)</li> <li>(2) BANCOS (220x25x50 cm)</li> <li>MADERA: ABETO LACADO</li> <li>METAL COLOR VERDE</li> </ul>
Lote nº 10	1	PANEL INFORMATIVO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Puntagorda, es el Sr. Alcalde-Presidente.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro "MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADILLO AGROTRADICIONAL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE PUNTAGORDA" será el procedimiento abierto, tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá



presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

# CLÁUSULA TERCERA. El perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="www.puntagorda.es">www.puntagorda.es</a>.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **CUARENTA MIL EUROS ( 40.000,00 €)** , al que se adicionará el Impuesto General Indirecto Canario por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00 €9 lo que supone un total de CUARENTA Y dos mil ochocientos euros ( 42.800,00 €).

El valor de cada uno de los lotes es el siguiente:

Lotes	Precio	IGIC	Precio total
	suministro		
Lote 1	14.327,17	1.002,91	15.330,08
Lote 2	2200,00	154,00	2.354,00
Lote 3	7.443,17	521,02	7.964,19
Lote 4	3.310,61	231,74	3.542,35
Lote 5	2.300,00	161,00	2.461,00



Lote 6	4.218,48	295,29	4.513,77
Lote 7	1.327,00	92,89	1.419,89
Lote 8	1.000,00	70,00	1.070,00
Lote 9	3.615,90	253,11	3.869,01
Lote 10	257,67	18,04	275,71
	40.000,00	2.800,00	42.800,00

El valor estimado del contrato asciende a la misma cuantía.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 7412.607 del vigente Presupuesto Municipal 2018 prorrogado de 2.017 y el IGIC con cargo a la aplicación presupuestaria 459.22699.00 existiendo crédito suficiente hasta el importe total aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

La presente actuación objeto de contratación, se encuentra subvencionada al 100 %, excluído el I.G.I.C. al adaptarse la misma a las determinaciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, con cargo a los FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS DE DESARROLLO RURAL. (Feader).

Se considera incluido en el precio del contrato los gastos de desplazamientos, de entrega y transporte del objeto del suministro hasta las dependencias municipales de destino.

#### CLÁUSULA QUINTA. Plazo de duración del Contrato.

La duración del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento para biblioteca y aulas de formación, será de DOS (2) MESES.

# CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La <u>capacidad de obrar</u> del empresario se acreditará:



- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u> reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:
- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



#### 3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los dos medios que se citan a continuación:
- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos finalizados.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil en el que estuviera inscrito, siempre que está vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio del contrato.
- 3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por al menos dos de los medios siguientes medios:
- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.



- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista.

De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, no será exigible la clasificación, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y profesional por los medios establecidos en este pliego.

# CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**, en horario de atención al público, dentro del plazo de **OCHO DÍAS** (8) **NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Podrá presentarse ofertas por el suministro completo y por tanto a todos los lotes, o bien ofertas a lotes concretos.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La convocatoria de la licitación, se publicará asimismo en el perfil del contratante, debiendo publicarse también el anuncio de adjudicación y el de formalización del contrato, todo ello sin perjuicio de las notificaciones que a tal efecto proceda realizar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en la Oficina de Correos, por lo que la misma deberá ser entregada en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo y horario fijado.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



A todos los efectos indicados anteriormente, la dirección, teléfono, fax y correo electrónico del Ayuntamiento de Puntagorda, son: Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, CP: 38789; Puntagorda. Teléfono: 922-49.30.77. Fax: 922-49.33.64, email: registro@puntagorda.es

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o representante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro del proyecto "MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADILLO AGROTRADICIONAL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE PUNTAGORDA" sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Puntagorda. Extremo este último, que se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento y todo sin perjuicio de que la justificación acreditativa de los requisitos anteriores deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones. Se deberá presentar autorización de remisión de documentación por medio electrónico, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El Ayuntamiento de Puntagorda, podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

# SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo (ANEXO II):

D/D <sup>a</sup>	CC	on DINI:		• • • •		con	domicilio	en
c/, n.º	, código postal	,	email	а	efecto	de	notificacione	s y
teléfono:,	actuando en	nombre p	oropio	0	en	rep	resentación	de
, e	nterado del expedi	ente para la	contrat	aci	ón del	"ME	JORA DE LA	S



Firma del candidato,

Se considerará que las ofertas son anormales o desproporcionadas respecto al precio, cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 85 del RGLCAP, supuestos en los que se seguirá lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP ( así como el artículo 86 del RGLCAP respecto a las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo).

# b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la



oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresa en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación opte por otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de Contratación.

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN	
1 Mejor oferta económica. Se valorará	Hasta 70 puntos.	
utilizando la fórmula siguiente:		
P= ( pm * mo) /o ( donde " P" es la		
puntuación, " pm" es la puntuación		
máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el		
valor cuantitativo de la oferta que se		
valora).		
Aquella proposición que oferte una mejor		
oferta económica obtendrá la máxima		
puntuación prevista para este criterio. La		
proposición que sea igual al presupuesto		
máximo de licitación obtendrá 0 puntos.  2 Reducción del plazo de entrega. Se	Llegte 00 nuntee conforme al signiente	
valorará la reducción del plazo de entrega. Se	Hasta 20 puntos, conforme el siguiente desglose:	
de los bienes establecidos en el pliego de	desglose.	
prescripciones técnicas, conforme al		
siguiente desglose:		
2.1 Plazo de entrega entre 30 y 34 días	20 puntos.	
2.2 Plazo de entrega entre 35 y 50 días	10 puntos.	
2.3 Plazo de entrega superior a 51 días	0 puntos.	
3 Ampliación Plazo de garantía	Hasta 10 puntos	20 pur
3.1 Ampliación entre 30 y 90 días	3 puntos	10 pur
3.2 Ampliación entre 91 y 180 días	6 puntos	0 punt
3.3 Ampliación Plazo entre 181 y 365	10 puntos	
días		



# CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en caso de empate el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados.

Es decir, obtendrá la mejor puntuación, la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, se dará preferencia a aquellas licitadoras que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2 % con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

-Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

-Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

-Que esté dedicada, específicamente a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la



función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Vicente Rodríguez Lorenzo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Francisco Javier Rodríguez Lorenzo ( que actuará como Secretaria de la Mesa).
- Julia González-Palenzuela Gallego, Vocal
- Alejandro González Expósito, Vocal.
- Silvia Martín Mederos, Vocal.

Todas los miembros integrantes de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de la mesa, la asistencia jurídica y el Interventor General.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones.



La Mesa de Contratación se constituirá entre el segundo y quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. El día y hora de la apertura de proposiciones será publicado mediante anuncio en el perfil del contratante.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De no ser necesario conceder el plazo señalado anteriormente, en el mismo acto procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática. La sesión será pública, no obstante la Mesa de contratación podrá decidir que la cuantificación de la documentación sea a puerta cerrada, para facilitar y agilizar el cálculo de la misma y una vez cuantificada, dar traslado del resultado obtenido en acto público.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad la Caixa, cuenta corriente ES92 2100 7114 802200094389, de titularidad del Ayuntamiento de Puntagorda..

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o



cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los



medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación, no obstante solo podrá subcontratar con terceros siempre que el importe de la parte subcontratada no supere el 15 % del importe de adjudicación del contrato. Para llevar a cabo la subcontración de la ejecución parcial de la prestación objeto del



contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, con una antelación mínima de cinco días, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

-La identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, en el presente pliego exigidas para los contratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de clausulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga ésta Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se pudieran otorgar no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraidas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales, que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y conforme las instrucciones que al respecto se le indiquen.



- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. ( art. 215 y 292.2 TRLCSP).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Colocación de una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto en la que destacará la ayuda financiera de la Unión Europea, la bandera europea y el lema : "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) : Europa invierte en zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. La tipología de la placa se podrá consultar en el sitio web http://www.pdrcanarias.es/
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes, en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de la vida del contrato, su cumplimiento.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

# CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios.

De conformidad con el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios, dada la corta duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y Plazo de Garantía.



Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, o en su caso del ofertado y aceptado por la Administración.

Si llegado el final del plazo previsto, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, teniendo en cuanta las características del presente contrato, y, en aras a evitar que la imposición de las citadas penalidades pueda resultar más beneficioso que el correcto cumplimiento del presente contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas



penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Respecto de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, se estará a lo previsto en el artículo 214 TRLCSP.

En el caso de que el contratista no cumpliera los restantes compromisos de su oferta o realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolverlo con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. ( art. 212.1 TRLCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción del oportuno expediente, otorgando en todo caso, trámite de audiencia a la entidad adjudicataria por un plazo no inferior a cinco días hábiles, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP. La resolución que recaiga en dicho procedimiento será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas dichas penalidades, mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Modificación del Contrato.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra, alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga indispensables. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 TRLCSP, sin que, en



ningún caso su importe acumulado pueda ser igual o superior, en mas o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con los artículo 105 a 108 y 219 TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de las unidades o clase de bienes, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es : El Alcalde Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es : La Interventora.
  - Código de la oficina contable: L01380295
  - Código del órgano gestor: L01380295.
  - Código de la unidad de tramitación: L01380295

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato



Además de los supuestos de cumplimiento por el transcurso del plazo de vigencia, el contrato se extinguirá por su resolución en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

# CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Puntagorda a 20 de febrero de 2.018.

EL ALCALDE,

Fdo.- Vicente Rodríguez Lorenzo



# **ANEXO I**

Dcon domicilio en
calle
propio o en representación de, con domicilio social en
que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder
conferido ante el notario Sr. Dº
AUTORIZO:
Al Ayuntamiento de Puntagorda, a que las comunicaciones, notificaciones, oficio
de concesión de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier otro trámite
del procedimiento de licitación del "MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN
DE EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADILLO AGROTRADICIONAL MERCADILLO DEL
AGRICULTOR DE PUNTAGORDA"" por medio del correo electrónico siguiente:
Correo electrónico:
Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmo la presente declaración responsable de autorización.
En de 2018.
Fdo.:



# **ANEXO II**

D/D <sup>a</sup> con DNI: con domicilio en
c/, n.º, código postal, email a efecto de notificaciones y
teléfono:, actuando en nombre propio o en representación de
, enterado del expediente para la contratación "MEJORA DE LAS
INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MERCADILLO
AGROTRADICIONAL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE PUNTAGORDA"" por
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de
adjudicación, y tramitación urgente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de
euros ( expresar en cifras y en letras) y el importe de
euros correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario ( expresa en
cifras y en letras).
Por lo que el precio del contrato, sumando el importe del IGIC, es de
( expresar en cifras y en letras).
En, a de de 2018.

Firma del candidato,

